

Ningun poder soberano puede sustraerse á una cierta resistencia. Esta fuerza reprimente podrá mudar de nombre, de atribuciones y de situacion, pero existirá siempre; y si hace que se derrame sangre, este será un inconveniente semejante al de las inundaciones y de los incendios, que de ningun modo prueban que deba suprimirse el agua ni el fuego.

Se ha observado que el choque de los dos poderes, que tan malamente se ha llamado la *guerra del Sacerdocio y del Imperio*, jamás ha salido de los límites de Italia y de Alemania, á lo menos en cuanto á sus grandes efectos, quiero decir, la destruccion ó mudanza de las soberanías. Muchos príncipes fueron excomulgados sin dudá en otro tiempo; ¿mas cuáles eran los resultados de estos grandes juicios? El soberano se rendia á la razon, ó afectaba rendirse; se abstenia por el momento de una guerra criminal; despedia su manceba por la formalidad, y alguna vez la mujer legítima recobraba sus derechos. Algunas potencias amigas, ó personajés importantes, mediaban; y el Papa, por su parte, si habia obrado con demasiada severidad ó prontitud, oía benignamente las representaciones de la prudencia. ¿Cuáles son los reyes de España, de Francia, de Inglaterra, de Suecia, de Dinamarca que hayan sido depuestos efectivamente por los Papas? Todo se reduce á amenazas y á tratados; y sería muy fácil citar ejemplos en que los sumos Pontífices fueron engañados por su condescendencia. La verdadera lucha no existió sino en Italia y en Alemania; ¿y por qué? Porque las circunstancias políticas lo hacian todo, y la religion no entraba en ello para nada. Todas las disensiones, todos los males procedian de una soberanía mal constituida, y de la ignorancia de todos los principios. El príncipe que es electivo, goza siempre la corona como un usufructuario, y no piensa sino en sí mismo, porque el Estado no le pertenece sino por los goces del momento. Casi siempre carece del verdadero espíritu de rey, y el carácter sagrado, que solo está *pintado*, mas no *grabado* sobre su frente, no puede resistir á las menores frotaciones.

Federico II habia hecho decidir á sus jurisconsultos, presididos por Bártulo, que él habia sucedido en todos

los derechos de los emperadores romanos, y que en esta virtud era dueño de todo el mundo conocido. Esto de ningun modo convenia á la Italia; y el Papa, aunque no se le considerase mas que como primer elector, tenia sin duda algun derecho para oponerse á esta singular jurisprudencia. Por lo demás, no se trata de saber si los Papas han sido hombres, y si no se han engañado jamás; sino de saber, si guardada la debida proporcion, ha habido en el tronó que ellos han ocupado mas prudencia, mas ciencia y mas virtud, que en ningun otro tronó; y sobre este punto, ni aun duda parece que deba permitirse.

CAPÍTULO X.

Ejercicio de la supremacia pontifical sobre los soberanos temporales.

Habiendo la barbarie y las guerras interminables borrado todos los principios, reducido la soberanía en Europa á una fluctuacion cual jamás se ha visto, y creado por todas partes desiertos, era muy útil y ventajoso que una autoridad superior tuviese cierta influencia sobre esta soberanía; y como los Papas eran superiores en ciencia y en prudencia, y por otra parte mandaban sobre todos los hombres instruidos que existian en aquel tiempo¹, la fuerza de las cosas los invistió por sí misma, y sin contradiccion, de aquella superioridad de que entonces no podia la Europa dispensarse. El principio eternamente verdadero de que la *soberanía viene de Dios*, daba nueva fuerza á estas ideas antiguas, y al fin se formó una opinion casi universal, que atribuia á los Papas cierta competencia sobre las cuestiones de soberanía. Esta idea era muy sabia, y valia mas que todos nuestros sofismas. Los Papas no se entrometian en incomodar á los príncipes prudentes en el ejercicio de sus funciones, y mucho me-

¹ Todo el mundo sabe que la ciencia estaba entonces concentrada en el clero.

nos en turbar el orden de las sucesiones soberanas, mientras las cosas iban segun las reglas ordinarias y conocidas; y solo cuando habia un grande abuso, un gran crimen, ó gran duda, interponia el sumo Pontífice su autoridad. Y bien, nosotros que miramos ahora con cierto aire de compasion á nuestros antepasados, ¿cómo salimos del paso en casos semejantes? Con la rebelion, con las guerras civiles, y con todos los males que resultan de ellas. A la verdad que no tenemos en esto de que alabarnos. Si el Papa hubiera decidido el proceso entre Enrique IV y los de la liga, hubiera adjudicado el reino de Francia á este gran príncipe; con la obligacion de *profesar la Religion del Estado*; es decir, que hubiera juzgado como ha juzgado la Providencia, mas los preliminares hubieran sido algo diferentes.

Y si la Francia actual, humillándose á una autoridad divina; hubiera recibido su excelente rey de manos del sumo Pontífice, ¿se cree que no estaria en este momento algo mas contenta de sí misma y de los demás?

El sentido comun de los siglos que llamamos *bárbaros*, sabia de esto mas de lo que se cree comunmente. No es de extrañar que unos pueblos nuevos, que, por decirlo así, obedecen al solo instinto, hayan adoptado ideas tan sencillas y tan plausibles; pero es muy importante observar cómo estas ideas que en otro tiempo se llevaron tras sí los pueblos bárbaros, han podido reunir en estos últimos siglos el asentimiento de tres hombres como Belarmino, Hobbes y Leibnitz ¹.

« Importa poco aquí que el Papa haya tenido este primado de *derecho divino* ó de *derecho humano*, con tal que sea constante que durante muchos siglos él ha ejercido en el Occidente, con consentimiento y aplauso universal, un poder seguramente muy extendido. Aun entre los protestantes hay muchos hombres célebres que han creído que podia dejarse este derecho al Papa, y que se-

¹ « Los argumentos de Belarmino, el cual, de la suposicion de que los Papas tienen jurisdiccion sobre lo espiritual, infiere que tienen una jurisdiccion, á lo menos indirecta, sobre lo temporal, no han parecido despreciables al mismo Hobbes. Efectivamente, es cierto, etc. » (Leibnitz, *Oper.*, t. 4, part. 3, p. 401, en 4.º) — *Pensamientos* de Leibnitz, en 8.º, t. 2, p. 406.

ria útil á la Iglesia si se le cercenaban algunos abusos ⁴. »

La teoría sola seria convincente; mas ¿qué podrá responderse á los hechos, que son el todo en las cuestiones de política y de gobierno? Nadie dudaba, ni aun los mismos soberanos dudaban de este poder de los Papas; y Leibnitz observa con mucha verdad, y con la delicadeza que acostumbra, que cuando el emperador Federico decia al Papa Alejandro III: *No á vos, sino á Pedro*, confesaba el poder de los Papas sobre los reyes, y no desaprobaba sino los abusos ².

Esta observacion puede generalizarse. Los príncipes anatematizados por los Papas no disputaban sino la justicia de los anatemas: de modo que estaban prontos á servirse de ellos contra sus enemigos, lo que no podian hacer sin confesar manifiestamente la legitimidad del poder.

Voltaire, despues de haber referido á su modo la excomunion de Roberto de Francia, observa « que el emperador Othon III asistió personalmente al concilio donde se pronunció la excomunion ³. » Luego el emperador confesaba la autoridad del Papa; y es cosa muy singular que los críticos modernos no quieran conocer la contradiccion manifiesta en que incurren, cuando observan todos de comun acuerdo, « que lo mas deplorable que habia en estos grandes juicios era la ceguedad de los príncipes, que no negaban su legitimidad, y aun ellos mismos los invocaban muchas veces. »

Mas si los príncipes estaban de acuerdo en esto, todo el mundo lo estaba tambien, y solo deberá tratarse de los abusos que se hallan en todas partes.

Felipe Augusto, á quien el Papa acababa de trasferir en herencia perpetua el reino de Inglaterra..... no publicó entonces *que no pertenecia al Papa dar las coronas*..... « Él mismo habia sido excomulgado algunos años antes..... porque habia querido mudar de mujer. Entonce habia declarado que las censuras de Roma eran insolentes y abusivas..... Pero pensó bien diferente-

¹ Leibnitz, *ibid.*, p. 401.

² Leibnitz, *Oper.*, t. 4, part. 3, p. 401.

³ Voltaire, *Ensayo*, etc., t. 2, cap. 39.

» mente cuando se halló ejecutor de una bula, que le
» daba la posesion de Inglaterra ¹.

Es decir, que la autoridad de los Papas solo era contradicha por aquel á quien corregia. Luego no ha habido nunca autoridad mas legítima, pues que jamás la ha habido menos contestada.

Habiendo depuesto el 1077 la dieta de Forcheim al emperador Enrique IV, y nombrado en su lugar á Rodulfo duque de Suabia, el Papa congregó un concilio en Roma para juzgar las pretensiones de los dos rivales, los cuales juraron por medio de sus embajadores que estarían á la decision de los legados ², y fué confirmada la eleccion de Rodulfo. Entonces fué cuando apareció en la diadema de Rodulfo aquel verso célebre:

Petra (es decir Jesucristo) *dedit Petro, Petrus diadema Rodulpho.*

La piedra entrega á Pedro la corona,
Y á Rodulfo la misma Pedro dona.

Enrique V, despues de su coronacion como rey de Italia, hizo en 1110 un tratado con el Papa, por el cual el emperador renunciaba á sus pretensiones sobre las investiduras, «con condicion de que el Papa, por su parte, » le cederia los ducados, condados, marquesados, las » tierras y los derechos de justicia, de moneda, y otros » que los obispos de Alemania estaban poseyendo.»

En 1209, habiéndose arrojado Othon de Sajonia sobre el territorio de la santa Sede contra todas las leyes mas sagradas, y aun contra sus contratos mas solemnes, fué excomulgado. El rey de Francia y toda la Alemania se declararon contra él, y por último fué depuesto en 1211 por los electores, que nombraron en su lugar á Federico II. Y este mismo Federico II habiendo sido depuesto en 1228, san Luis hizo representar al Papa « que si el emperador » habia merecido realmente ser depuesto, no deberia » haberlo sido sino en un concilio general; » es decir, en otros términos, por el Papa mejor informado ³.

¹ Voltaire, *Ensayo sobre las costumb.*, t. 2, cap. 50.

² Maimbourg, año 1077.

³ *Si meritis exigentibus cassandus esset, non nisi per concilium generale cassandus esset* (Matth. Paris, *Hist. Ang.*, ann. 1239).

En 1245 Federico II fué excomulgado y depuesto en el concilio general de Leon. En 1335 el emperador Luis de Baviera, que habia sido excomulgado por el Papa, envió embajadores á Roma para solicitar su absolucion; y en 1338 volvieron allí para el mismo objeto acompañados de los embajadores del rey de Francia.

En 1346 el Papa excomulgó nuevamente á Luis de Baviera, y de concierto con el rey de Francia hizo nombrar á Carlos de Moravia, etc. ⁴.

Voltaire ha escrito un largo capítulo para establecer que los Papas han dado todos los reinos de Europa con el consentimiento de los reyes y de los pueblos; y cita á un rey de Dinamarca que en 1329 decia al Papa: « San- » tísimo Padre, el reino de Dinamarca, como vos sabeis, » no depende sino de la Iglesia romana, á la cual paga » tributo, mas no del Imperio ². »

Continúa luego sus pormenores en el capítulo siguiente, y despues escribe al márgen con una erudicion que asombra: *Gran prueba de que los Papas daban los reinos. Por esta vez convenimos. Los Papas daban todos los reinos, pues ellos daban todos los reinos.* A la verdad que este razonamiento es uno de los mas bellos de Voltaire ³. El mismo cita aun en otra parte al poderoso Carlos V, que pedia al Papa una dispensa para poder unir el título de *rey de Nápoles* al de emperador ⁴.

El origen divino de la soberanía y la legitimidad individual, conferida y declarada por el Vicario de Jesu-

Ya en la representacion de este gran príncipe se ve el germen del espíritu de oposicion que se ha manifestado en Francia, antes que en otras partes. Felipe el Hermoso apeló tambien del decreto de Bonifacio VIII al concilio universal; mas en estas mismas apelaciones confesaban los príncipes que *la Iglesia universal*, como lo dice Leibnitz, *habia recibido alguna autoridad sobre sus personas, de la cual se abusaba entonces respecto de ellos.*

¹ Estos hechos son muy conocidos y pueden verificarse en la excelente obra de Maimbourg: *Hist. de la decadencia del imperio*; en los *Anales* de Muratori, y generalmente en todas las historias relativas á la misma época.

² Voltaire, *Ensayo sobre las costumb.*, etc., t. 3, cap. 63.

³ Voltaire, *Ensayo*, etc., t. 3, cap. 64.

⁴ Voltaire, *ib.*, t. 3, cap. 123.

cristo, eran ideas tan arraigadas en todos los espíritus, que Livon, rey de la Armenia Menor, envió á prestar pleito homenaje al emperador y al Papa en 1242, y fué coronado en Maguncia por el arzobispo de aquella ciudad ¹.

Al principio del mismo siglo, Joannicio, rey de los Búlgaros, se sometió á la Iglesia romana, y envió embajadores á Inocencio III para prestarle obediencia filial, y pedirle la corona real, como sus predecesores la habian recibido otras veces de la santa Sede ².

En 1275 Demetrio, arrojado del trono de Rusia, apeló al Papa, como al juez de todos los cristianos ³. Y para terminar con alguna cosa acaso mas notable, recordaremos que aun en el siglo XVI Enrique VII, rey de Inglaterra, príncipe bastante instruido en sus derechos, pedia sin embargo la confirmacion de su título al Papa Inocencio VII, el cual se la concedió por una bula citada por Bacon ⁴.

No hay cosa mas chocante que ver á los Papas justificados por sus mismos acusadores. Escuchemos aun á Voltaire : « Todo príncipe, dice, que queria usurpar ó recobrar un dominio, se dirigia al Papa como á su dueño..... Ningun príncipe nuevo se atrevia á llamarse soberano, ni podia ser reconocido de los demás, sin el permiso del Papa; y el fundamento de toda la historia de la edad media, es siempre que los Papas se creian señores feudales de todos los Estados, sin exceptuar ninguno ⁵. »

Nos basta con esto : la legitimidad del poder está demostrada, y no se necesita más. El autor de las *Cartas sobre la historia*, acaso aun mas enconado contra los Papas que el mismo Voltaire, cuyo odio era, por decirlo así, todo superficial, se vió conducido al mismo resultado, es decir, á justificar completamente á los Papas, creyendo que los acusaba.

¹ Maimbourg, *Hist. de la decadencia*, etc., año 1242.

² Idem, *Hist. del cisma de los Griegos*, t. 2, lib. 4, año 1201.

³ Voltaire, *Anal. del imperio*, t. 1, p. 178.

⁴ Bacon, *Hist. de Enrique VII*, p. 29 de la traduccion francesa.

⁵ Voltaire, *Ensayo*, etc., t. 3, cap. 64.

« Por desgracia, dice, casi todos los soberanos, por una ceguedad inconcebible, trabajaban ellos mismos en acreditar en la opinion pública una arma que ni tenia ni podia tener fuerza sino por esta opinion. Cuando ella atacaba á alguno de sus rivales ó de sus enemigos, no solamente lo aprobaban, sino que algunas veces provocaban la excomunion; y encargándose de ejecutar la sentencia que despojaba á un soberano de sus Estados, sometian los suyos á esta jurisdiccion usurpada ¹. »

En otra parte cita un grande ejemplo de este derecho público, y queriéndolo refutar acaba de justificarlo : « Parecia estar reservado, dice, á este funesto tratado (la liga de Cambray) encerrar todos los vicios. El derecho de excomulgar, en materia temporal, fué allí reconocido por dos soberanos, y se estipuló que Julio fulminaria un entredicho contra Venecia, si dentro de cuarenta dias no devolvía sus usurpaciones ².

« Hé aquí, diria Montesquieu, la esponja que debe pársese sobre todas las objeciones hechas contra las excomuniones antiguas. »

¡ Cuánto ciega la preocupacion aun á los hombres mas ilustrados ! Acaso sea esta la primera vez que se arguya de la universalidad de un uso contra su legitimidad. Y ¿ qué habrá de seguro entre los hombres, si la costumbre, sobre todo no contradicha, no es la madre de la legitimidad ? El mayor de todos los sofismas es el de trasportar un sistema moderno á los tiempos pasados, y juzgar por esta regla las cosas y los hombres de aquellas épocas mas ó menos apartadas. Con este principio se podia destruir el universo ; porque no hay institucion alguna establecida que no pueda destruirse por el mismo medio ; juzgándola por una teoría abstracta. Desde el punto en que se ve á los príncipes y los pueblos estar de acuerdo sobre la autoridad de los Papas, ninguna fuerza deben tener todos los razonamientos modernos, tanto mas que la teoría mas cierta viene en apoyo de los usos antiguos.

¹ *Cartas sobre la historia*, t. 2, carta 41, p. 413, en 8°.

² *Cartas sobre la historia*, t. 3, carta 62, p. 223.

Mirando con ojos filosóficos el poder ejercido en otros tiempos por los Papas, pudiera preguntarse, ¿por qué razón se desplegó tan tarde en el mundo? Pero puede responderse de dos maneras. En primer lugar, el poder pontifical, en razón de su carácter é importancia, estaba sujeto mas que otro alguno á la ley universal del desarrollo; y si se reflexiona que debia durar tanto como la misma Religión, no se encontrará que su madurez se haya retardado. La planta es una imágen natural de los poderes legítimos. Considérese un árbol: la duración de su crecimiento es siempre proporcional á su fuerza y á su duración total. Todo poder que inmediatamente se halla constituido con toda la plenitud de sus fuerzas y de sus atributos, es por lo mismo falso, efímero y ridículo. Otro tanto seria imaginar un hombre que naciese ya adulto.

En segundo lugar, era preciso que la explosión, por decirlo así, del poder pontifical coincidiese con la juventud de las soberanías europeas que debia *cristianizar*.

Epiloguemos. Ninguna soberanía es ilimitada en todo el rigor de la palabra, y aun ninguna puede serlo. Siempre y en todas partes ha sido limitada de alguna manera¹. La mas natural y menos peligrosa, especialmente entre las naciones nuevas y feroces, era sin duda una intervencion cualquiera del poder espiritual. La hipótesis de todas las soberanías cristianas, reunidas por la fraterni-

¹ Esto debe entenderse segun la explicacion que tenemos ya hecha (lib. 2, cap. 3, p. 278); es decir, que no hay soberanía que por fortuna de los hombres, y por la suya propia, no se halle limitada de alguna manera; pero que en lo interior de estos limites, puestos segun Dios ha querido, ella es siempre y en todas partes absoluta, y debe mirarse como infalible. Y cuando hablo del ejercicio legítimo de la soberanía, no entiendo, ó no digo el ejercicio justo, lo que produciría una anfibología peligrosa; á menos que por esta última voz no se quiera decir, que todo cuanto ella obra dentro de su círculo es justo, ó tenido por tal: lo cual es verdad. De este modo, un tribunal supremo, mientras no sale de sus atribuciones, es siempre justo; porque realmente en la práctica lo mismo para el caso es ser infalible, que no haber apelacion aunque se pueda engañar.

dad religiosa en una especie de república universal, bajo la supremacía moderada del poder espiritual supremo, esta hipótesis, digo, nada tenia de chocante, y aun podia presentarse á la razón, como superior á la institucion de los amphictyones de la Grecia. Yo no veo que en los tiempos modernos se haya inventado nada mejor, ni aun tan bueno. ¿Quién sabe lo que hubiera sucedido si la teocracia, la política y la ciencia, se hubieran podido poner tranquilamente en equilibrio perfecto, como sucede siempre á los elementos cuando se les abandona á si mismos, y se deja obrar al tiempo? Las mayores calamidades, las guerras de Religión, la revolucion francesa, etc., no hubieran sido posibles, en este orden de cosas; el poder pontifical, aun tal como ha podido desplegarse, y á pesar de la terrible mezcla de los errores, los vicios y las pasiones que han asolado la humanidad en épocas deplorables, no ha dejado de hacer los mas señalados servicios á la humanidad.

Los innumerables escritores que no han hallado estas verdades en la historia, sabian sin duda escribir, pues demasiado lo han probado; pero es igualmente cierto que no han sabido leer.

CAPÍTULO XI.

(Se suprime.)

NOTA. Como nuestro principal objeto en la publicacion de estas obras apologéticas de la Religión católica, sea en todo y por todo presentar á nuestros compatriotas otros tantos preservativos contra la irreligion é impiedad, extendida por desgracia en tantos libros y folletos de los dos últimos siglos, y de los que han circulado en gran número en nuestra España, nuestros deseos y nuestras miras se extienden hasta remover la mas ligera sombra de peligro, y aun si fuese posible, quitar á los mas severos aristarcos la ocasion de ensangrentar sus lenguas y sus plumas contra las obras mas beneméritas de la Religión y de la sociedad.

Por lo mismo, habiendo leído en el Constitucional de París (todos los hombres sensatos conocen bien sus ideas) algunas invectivas contra el contenido ó la fórmula que hipotéticamente escribió el conde de Maistre en el capítulo XI de este libro segundo, y al mismo tiempo con noticia de que algunos Españoles, ó por un celo mal entendido, ó porque abundan en las mismas ideas de aquel, ó porque son unos verdaderos monóculos en estas materias, censuran con un mismo tono la hipótesis ideal del autor, desacreditando por un medio tan poco racional, por no añadir tan impropio del carácter español, esta obra, uno de los mayores esfuerzos del ingenio humano, hemos creído conveniente suprimir todo el capítulo XI. Es cierto que á sola la lectura de su título desaparecen todos los sofismas miserables que pueden oponérselle. Dice así : Aplicación hipotética de los principios precedentes. El que habla hipotéticamente, nada afirma, nada asegura sino en el mismo orden, y este muchas veces es ideal, ó repugnante, ó imposible, y por lo tanto nada influye en el orden real y verdadero. En una palabra, creemos que todo Español, aun el mas ignorante, comprende toda la fuerza de este proverbio : si el cielo se cae, á todos nos coge debajo ; y esta debería ser la única respuesta.

Sin embargo, daremos algunas pinceladas sobre el dogma político y religioso de las soberanías de los príncipes, y servirá de una verdadera explicación del citado capítulo, y aun de algunas otras expresiones alusivas al mismo objeto que puedan parecer oscuras en esta obra, y aun nos persuadimos que el mismo conde de Maistre, si viviera, entraria en nuestras mismas ideas, y aprobaria esta especie de delicadeza, dirigida al indicado objeto de hacer caer las armas de las manos de sus enemigos.

Llevado el autor de su idea de vindicar á los sumos Pontífices en todas sus relaciones sociales, finge en este capítulo una hipótesis, en la cual, permitiendo todo lo que los enemigos de los Papas han dicho sobre la autoridad que estos ejercerian sobre las potestades, y extendiéndola á todo lo imaginable, y á lo que, atendido el orden natural de las cosas, no es dable jamás suceda, hace ver cuán otros, aun así, serian los resultados de

los que la impiedad regicida de los filósofos ha vomitado contra los Pontífices. A veces es útil suponer todo lo que los contrarios objetan, para que, observando la inconsecuencia de los absurdos que fingen, se descubra su mala fe.

« No se crea ; clamaba poco há á la faz de la Europa » culta un hombre célebre, que la Iglesia ha pretendido » jamás otro poder, ni se ha arrogado tampoco un derecho real, como tantas veces se le ha imputado falsamente, sobre el poder temporal de los reyes... ni que » los Papas puedan disponer de los reinos á su voluntad ; no : el rey posee la plenitud de la autoridad temporal en su reino... (Mem. Cath., mayo y junio de 1826, » p. 336). » Lo que hay en esto es, que se necesitaba un pretexto para atacar su verdadera autoridad, y se escogió este, como nos lo dice Fenelon. « Los críticos » (¡ y qué críticos !), dice este varon sabio, no encuentran argumento mas fuerte para manifestar su odio » contra la autoridad de la Silla apostólica, que el que » sacan de la bula *Unam sanctam* de Bonifacio VIII. Dicen » que Bonifacio determinó en ella que el Papa, como » monarca universal, puede quitar y dar á su arbitrio » todos los reinos de la tierra ; pero Bonifacio, á quien » se hizo esta imputacion con motivo de sus disputas » con Felipe el Hermoso, se justificó completamente de » ella en un discurso que pronunció en el consistorio en » 1302. Hace cuarenta años, decia en él, que estamos verdados en el derecho, y sabemos bien que hay dos potestades ordenadas por Dios. ¿ Quién, pues, podrá creer que nos ha ocurrido tal necedad y locura ? Y los cardenales, » en una carta escrita en Anagni á los duques, condes y » nobles de Francia, justificaron al Papa en estos términos : Queremos que tengáis por cierto que el soberano » Pontífice, nuestro señor, jamás ha dicho al rey que debía » estarle sumiso temporalmente en razon de su reino, » ni que lo tenga de él. (*Oeuvres de Fénelon*, t. 2, p. 333, » edición de Versailles.) »

« Debe notarse, dice el abate Lamennais en su última obra (*parte 2, cap. 7, § 1, n. 8 y 9*), que en todos los sucesos de la edad media que se refieren, la » Iglesia, contenida siempre en el círculo de las atribuciones

» ciones de la potestad espiritual, no pronunciaba sino
 » penas espirituales..... » y poco despues : « Por mucho
 » tiempo la humanidad solo respiró al abrigo de la po-
 » testad espiritual. ¿Quién tiene noticia de la llamada
 » *tregua de Dios*, y deja de bendecir esta amorosa ley?
 » Sin embargo, no tenia otra garantía que el temor que
 » inspiraban las censuras eclesiásticas. » — El célebre
 cardenal Du Perron, llevando la voz del clero en 1615,
 y descendiendo mas en particular á estos puntos, los ex-
 ponia así al tercer estado : « En primer lugar, todos es-
 » tamos de acuerdo, y prontos á afirmar no solo con
 » tinta, sino con nuestra misma sangre (y *nosotros nos*
 » *gloriamos de decir lo mismo*), que por causa alguna en
 » el mundo es lícito atentar contra la persona de los
 » reyes ; y no solo detestamos con David al Amalecita
 » que se alabó de haber extendido su mano contra Saul,
 » aunque él hubiese ya sido desechado de Dios por el
 » oráculo de Samuel, sino que en alta voz anatematiza-
 » mos, decimos maldicion y condenacion eterna, con el
 » concilio de Constanza (*Ses. 15, aprobada por los Rom.*
 » *Pontifices*), á los atentadores de la vida de los prínci-
 » pes, á pretexto de haberse convertido en tiranos.» Pero
 y en el último caso que el príncipe apostatase de la Re-
 ligión católica, y tratase aun por los medios mas violentos
 de descatolizar los pueblos, ¿podrian estos levantarse
 contra el soberano? « No lo permita Dios, responde
 » aquí el conde de Maistre : sabemos que los reyes no tie-
 » nen jueces temporales; y menos entre sus súbditos, y
 » que la majestad real no depende sino de Dios.» Mas si
 en la amargura de su afliccion se volviesen al Papa como
 á padre universal de los cristianos para que viniese en su
 auxilio, ¿cuál seria el resultado? « Él, dice, procuraria
 » calmar por de pronto los espiritus; hablaria, rogaria
 » al príncipe, le haria ver los grandes peligros á que es-
 » taba espuesto, le conjuraria á nombre de Dios..... por
 » otra parte, enseñaria á los pueblos lo que Dios manda,
 » y acabaria por lanzar el anatema contra el que osase
 » poner en duda los derechos de la casa reinante. Hé
 » aquí lo que hubiera hecho un Papa suponiendo por
 » un imposible que se hubiesen reunido las luces de
 » nuestro siglo con el derecho público del siglo XII.» « Es

» mas claro que la luz del mediodia, decia Bossuet (*Hist.*
 » *de las Variac.*, n. 35), que si se comparan los dos sen-
 » timientos, el que somete el poder temporal de los so-
 » beranos á los Papas, y el que los somete al pueblo,
 » este último, en que solo dominan el furor, el capricho,
 » la ignorancia y el arrebatamiento, seria indudable-
 » mente el mas terrible. La experiencia nos ha hecho
 » ver esta verdad patentemente, y nuestra edad sola nos
 » ha mostrado mas y mas trágicos atentados contra la
 » persona y autoridad de los reyes entre los que han
 » abandonado á los soberanos á los crueles caprichos y
 » extravagancias de la multitud, que los que se hallan
 » en el trascurso de seiscientos á setecientos años en los
 » pueblos que sobre este punto reconocian el poder de
 » Roma. » Creemos despues de esto que se conocerá la
 rectitud del conde de Maistre. *Obediencia, respeto, amor,*
y fidelidad á nuestros reyes, será siempre nuestra divisa.

CAPÍTULO XII.

Sobre las pretendidas guerras producidas por el choque de las dos
 potestades.

El principio de estas guerras ó choques entre las dos
 potestades debé fijarse en el año 1076, cuando el em-
 perador Enrique IV, citado á Roma por causa de simo-
 nía, envió sus embajadores, que el Papa no quiso reci-
 bir. Irritado el emperador, mandó juntar un concilio en
 Worms, donde hizo deponer al Papa. Este por su parte,
 que era el célebre Gregorio VII, depuso al emperador, y
 declaró libres á sus súbditos del juramento de fidelidad¹;

¹ *Risoluzione che quantumque non praticata da alcuno de suoi predecessori, pure fu creduta giusta è necessaria in questa congiuntura* (Muratori, *Annal. de Italia*, t. 4, en 4º, p. 246). Añádase á esto lo que dice en la página precedente: *Fin qui avea il Pontifice Gregorio usate tutte le maniere più efficaci, ma insieme dolci per impedir la rottura* (*Ibid.*, p. 245). * Ni era regular procediese de otra manera un santo. Si, un santo; pues santo es, y la